

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-56/2025.

Solicitante: [REDACTED]

Folio PNT: 270511300005625

Cuenta: Siendo el día 18 de septiembre de 2025, se tuvo a la persona solicitante [REDACTED] haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo a la persona solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; en donde se requiere lo siguiente:

*"...Solicito me informe a ¿Cuántas personas se les realizó un peritaje especializado médico-psicológico, para la documentación de secuelas de posible tortura o TPCID entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024?
Se solicita desagregar la información por sexo, edad, derecho violentado y autoridad en contra de quien se presentó la queja..." (sic)*

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 44, fracciones II, III y VI, 45, 122, 123, 124, 126, 130, 131, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-0103/2025 al Encargado de la Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones de este organismo público, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/DPOG/1026/2025 (1 hojas), signado por el Encargado de la Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones, donde remite la contestación referente a la solicitud con número de folio 270511300005625, misma que se anexa para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la persona solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la persona solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. - No obstante se le orienta al solicitante que sólo los peritos especializados pueden hacer un diagnóstico médico-psicológico requerido en el cual menciona en dicha solicitud, de tal forma se le menciona que puede dirigir la información a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General del Estado, o en su caso a la Fiscalía General de la República que anteriormente era la PGR del Estado, quienes son instituciones que cuentan con peritos especializados para hacer un diagnóstico como el que hace referencia en la solicitud. También puede consultar a través de las pestaña de Transparencia en sus páginas web siguientes: <https://www.cndh.org.mx/palabras-clave/135/tabasco>, <https://www.fiscaliatabasco.gob.mx>, <https://fgr.org.mx/en/FGR/Tabasco>.

SEXTO. - Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 141, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE a la persona solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma el Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco - - - - -

-Conste.



Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-56/2025.

Solicitante: [REDACTED]

Folio PNT: 270511300005625

Cuenta: Siendo el día 06 de septiembre de 2025, se tuvo a la persona solicitante [REDACTED] haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo a la persona solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; en donde se requiere lo siguiente:

*"...Solicito me informe a ¿Cuántas personas se les realizó un peritaje especializado médico-psicológico, para la documentación de secuelas de posible tortura o TPCID entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024?
Se solicita desagregar la información por sexo, edad, derecho violentado y autoridad en contra de quien se presentó la queja..." (sic)*

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 44, fracciones II, III y VI, 45, 122, 123, 124, 126, 130, 131, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-0103/2025 al Encargado de la Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones de este organismo público, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/DPOG/1026/2025 (1 hojas), signado por el Encargado de la Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones, donde remite la contestación referente a la solicitud con número de folio 270511300005625, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la persona solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la persona solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. - No obstante se le orienta al solicitante que sólo los peritos especializados pueden hacer un diagnóstico médico-psicológico requerido en el cual menciona en dicha solicitud, de tal forma se le menciona que puede dirigir la información a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General del Estado, o en su caso a la Fiscalía General de la República que anteriormente era la PGR del Estado, quienes son instituciones que cuentan con peritos especializados para hacer un diagnóstico como el que hace referencia en la solicitud. También puede consultar a través de las pestaña de Transparencia en sus páginas web siguientes: <https://www.cndh.org.mx/palabras-clave/135/tabasco>, <https://www.fiscaliatabasco.gob.mx>, <https://fgr.org.mx/en/FGR/Tabasco>.

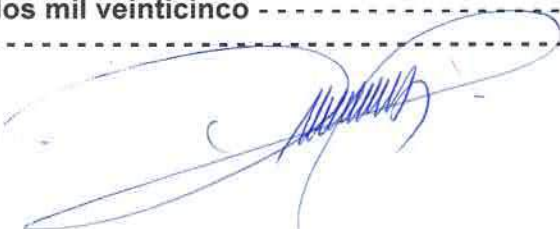
SEXTO. - Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 141, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE a la persona solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma el Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticinco -----

-----**-Conste.**





COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO
DIRECCIÓN DE PETICIONES, ORIENTACIÓN Y GESTIONES

2025: "Año de la Mujer Indígena"

OFICIO: CEDH/DPOG/1026/2025

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco, 24 de septiembre del 2025



Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez
Encargada de la Unidad de Acceso a la Información
Presente.

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través de la solicitud folio 270511300005625 consistente en:

"...Solicito me informe a Cuantas personas se les realizo un peritaje especializado médico-psicológico, para la documentación de secuelas de posible tortura o TPCID entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024?

Se solicita desagregar la información por sexo, edad, derecho violentado y autoridad en contra de quien presento la queja..." (Sic).

Para atender dicho requerimiento, acompaño con usted que con fundamento los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado y 22 del reglamento interno de la CEDH, esta Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones recibe y registra los escritos de peticiones observando el procedimiento descrito en los numerales 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59.

Se le informa al solicitante que esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos que, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, solo hubo una persona presto su servicio profesional como psicóloga que solo realizaba las siguientes actividades; realizar diagnósticos, ofrecer terapia para problemas de salud mental, conductuales o emocionales, realizar evaluaciones psicológicas, impartir orientación y consejo, quien no contaba con alguna especialidad de perito médico-psicológico que, determinara si una persona había sido víctima, diagnosticando presentar signos de daño físico y secuelas psicológicas, de posible tortura o TPCID, por lo que no es posible atender lo planteado de su solicitud.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

Lic. Juan José Mateos Aguilar

Director

Elaboro
Rocio Cárdenas González
Auxiliar Administrativo

Reviso
Juan José Mateos Aguilar
Director



Valido
Juan José Mateos Aguilar
Director

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Acceso a la Información

Oficio: CEDH/UAI/0103/2025

Asunto: Solicitud de información

Villahermosa, Tabasco a 19 septiembre de 2025

Lcdo. Juan José Mateo Aguilar,
Encargado de la Dirección de Peticiones,
Orientación y Gestiones
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300005625**, requiriendo lo siguiente:

"...Solicito me informe a ¿Cuántas personas se les realizó un peritaje especializado médico-psicológico, para la documentación de secuelas de posible tortura o TPCID entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024?

Se solicita desagregar la información por sexo, edad, derecho violentado y autoridad en contra de quien se presentó la queja..."(Sic).

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 44, fracción III y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **ocho días**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente



Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300005625
Fecha de solicitud	18/09/2025
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito me informe a ¿Cuántas personas se les realizó un peritaje especializado médico-psicológico, para la documentación de secuelas de posible tortura o TPCID entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024?
Datos adicionales	Se solicita desagregar la información por sexo, edad, derecho violentado y autoridad en contra de quien se presentó la queja.
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	16/10/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	25/09/2025
Incompetencia	3	23/09/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.